



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Olivares, a siete de marzo de dos mil veinticinco, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña M^a Carmen Mateos, Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez, D^a Raquel Fraile Fraile y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (27 DE FEBRERO DE 2025).

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2025/LPA_01/000002.- DENEGACION LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN CON RESULTADO DE SEGREGACIÓN EN CALLE LOPE DE VEGA, 36.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/URB_01/000023. CREACIÓN DE BOLSAS DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2025/JUV_01/000007. AUTORIZACIÓN PASACALLES DE CARNAVAL DÍA 15-3-2025

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2025/PGA_01/000005. APROBACION FACTURA SERVICIO CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELLA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/SSO_01/000222. APROBACION FACTURA LICITACIÓN LIMPIEZA DE EDIFICOS MUNICIPALES.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N° 2025/SEL_01/000002. COMISIÓN DE SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2025/PES_02/000079. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR TRASLADOS DE IDA Y VUELTA DE IMÁGENES QUINARIO HERMANDAD DE VERACRUZ 2025

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2025/PES_02/000071. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE MERCADILLO SOLIDARIO EN PLAZA DEL POZO NUEVO

PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE N° 2025/TAB_01/000069.- APROBACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA TABERNAS Y LAS BASES REGULADORAS.

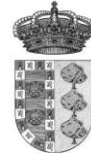
PUNTO DECIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N° 2025/PGJ_01/000009 . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DISEÑO GRÁFICO E IDENTIDAD. CREACIÓN Y PRODUCCIÓN EVENTOS DEL MUNICIPIO

PUNTO DECIMO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2025/URB_01/000012.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN OLIVARES RADIO".

PUNTO DECIMO TERCERO: ASUNTOS URGENTES



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO DECIMO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (27 DE FEBRERO DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a los veintisiete de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2025/LPA_01/000002.- DENEGACION LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN CON RESULTADO DE SEGREGACIÓN EN CALLE LOPE DE VEGA, 36.

Visto el registro de entrada n.º 763 de fecha 04/02/2025, por el que D^a. MARÍA DEL CARMEN OSORNO CID con N.I.F. 45651291V, solicita Licencia Urbanística de Parcelación con resultado de Segregación en Calle Lope de Vega, 36, con referencia catastral 1251518QB5415S0001AH, a la solicitud acompaña proyecto de parcelación que recoge planos georreferenciados a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de la parcela resultante de la actuación pretendida así como su identificación catastral y registral, y las condiciones urbanísticas vigentes, redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño de 27/01/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299.1.c del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 11/02/2025 y 12/02/2025, por los que se propone la resolución de lo solicitado en el sentido DESFAVORABLE, al NO cumplir con las condiciones normativas para su segregación, al resultar una parcela con una superficie de 114 metros cuadrados, inferior a los 120 metros cuadrados, mínimo permitido, de conformidad con lo dispuesto en el Punto 2 del Art. 8.3.4. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. n° 248 de 16/12/08).

3.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la



sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, y para su consideración, procedo a formular la siguiente,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Denegar la Licencia Urbanística de Parcelación con resultado de segregación en Calle Lope de Vega, 36, con referencia catastral 1251518QB5415S0001AH, solicitada por D^a. MARÍA DEL CARMEN OSORNO CID con N.I.F. 45651291V, al resultar una parcela con una superficie de 114 metros cuadrados, inferior a los 120 metros cuadrados, mínimo permitido, de conformidad con lo dispuesto en el Punto 2 del Art. 8.3.4. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. n.º 248 de 16/12/08).

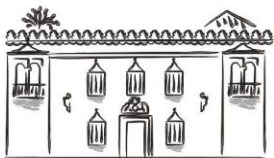
SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos que caben interponer contra el mismo.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N.º 2024/URB_01/000023. CREACIÓN DE BOLSAS DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS

PRIMERO. Con fecha 30/06/2023 por Alcaldía-Presidencia se solicita al Sr. Arquitecto Municipal para que emita informe técnico sobre la viabilidad urbanística de una serie de parcelas, concluyendo dicho informe: *“De los suelos propuestos por la Alcaldía para la implantación del uso de aparcamientos públicos únicamente sería viable urbanísticamente el de Calle Constitución, ya que posee la clasificación y calificación urbanísticas más arriba mencionada, haciendo constar que el planeamiento municipal recoge expresamente que se trata de una dotación de carácter privado, habiéndose tramitado y aprobado un Estudio de Detalle y encontrándose en tramitación un expediente de actividad para “CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA PARA MAYORES” previamente declarado de interés social”.*

SEGUNDO. Constituye objeto del contrato de arrendamiento el siguiente inmueble:

Referencia catastral	1953929QB5415S0001UH
Localización	C/ Constitución, 13
Clase:	Urbano
Superficie:	983 m2



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Uso:	Suelo sin edificar
Destino del bien:	Aparcamiento público

TERCERO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18/12/2024	
Informe técnico	19/12/2024	
Memoria justificativa	09/01/2025	
Providencia de Alcaldía	10/01/2025	
Informe de Secretaría	10/01/2025	
Informe fase RC	10/01/2025	
Pliego de Condiciones Económico Administrativo	14/01/2025	
Informe propuesta de resolución	17/01/2025	
Informe de fiscalización fase A	17/01/2025	
Propuesta de acuerdo de aprobación del expediente	20/01/2025	
Acuerdo de aprobación del expediente	31/01/2025	
Acta de la mesa de contratación	20/02/2025	

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de 21 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Arrendar el siguiente bien en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

ADJUDICATARIO/A	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO
HDAD DE NTRO PADRE JESÚS NAZARENO SANTO ENTIERRO Y NTRA SRA DE LA SOLEDAD DE OLIVARES	Calle Constitución, 13 RF.: 1953929QB5415S0001UH Suelo sin edificar para su destino como aparcamiento público.	1.500 € / mes + IVA. Total 1.815 €/mes

SEGUNDO. El plazo de duración del contrato será de cinco años, a contar desde la formalización del contrato, prorrogables por igual periodo.



TERCERO. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente prevista en los Pliegos, del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, y que constan en los informes de fiscalización.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo al departamento de Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

SEXTO. Notificar a HDAD DE NTRO PADRE JESÚS NAZARENO SANTO ENTIERRO Y NTRA SRA DE LA SOLEDAD DE OLIVARES adjudicataria del contrato el presente acuerdo, y citarle para la firma del contrato a través de firma digital.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2025/JUV_01/000007. AUTORIZACIÓN PASACALLES DE CARNAVAL DÍA 15-3-2025.

Por parte de la Delegación Municipal de Juventud se pretende realizar, entre su programación de actividades anuales, la celebración del Carnaval en el municipio, que albergará diferentes actividades de ocio, espectáculos festivos, pasacalles con una carroza, a lo que acompañará una charanga musical.

Dicho pasacalles de Carnaval se celebrará el próximo día 15 de marzo de 2025, y recorrerá diferentes calles y vías públicas del municipio.

La actividad está sujeta a previa autorización municipal y con sometimiento al procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 18-2-2025, en el que se considera viable su autorización.

La competencia para otorgar la presente autorización se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia n° 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Autorizar la celebración del pasacalles de Carnaval, promovido por la Delegación Municipal de Juventud de este Ayuntamiento, para el próximo día 15 de marzo de 2025, que consistirá en el desarrollo de un pasacalles con una carroza, acompañada de una charanga y espectáculos de fiesta.

Segundo.- La celebración del evento contará con la presencia de la Policía Local, ambulancia y protección civil, para garantizar la seguridad de las personas asistentes.

Tercero.- El recorrido discurrirá por las siguientes calles y vías urbanas durante el horario comprendido entre las 16:30 y las 18:00 horas, aproximadamente: Plaza de España, Constitución, Pio X, Sevilla, Larga, Cartuja, Avenida del Rocío y Recinto ferial.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Juventud, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2025/PGA_01/000005. APROBACION FACTURA SERVICIO CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELLA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
---------------	--------	--------------	--------------------	---------

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



B41711201 INTEGRAL DE PLAGAS	FRA 2511	1188	18/02/2025	7.088,85€
------------------------------------	----------	------	------------	-----------

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100178	B41711201 INTEGRAL DE PLAGAS	7.088,85€	SERVICIO CONTROL DE LEGIONELLA COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y CAMPO DE FUTBOL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41711201 INTEGRAL DE PLAGAS	FRA 2511	1188	18/02/2025	7.088,85€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE Nº 2024/SSO_01/000222. APROBACION FACTURA LICITACIÓN LIMPIEZA DE EDIFICOS MUNICIPALES.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
------------------	--------	-----------------	-----------------------	---------



B29831112 BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	FRA 25/00503	1307	24/02/2025	5.956,26€
---	--------------	------	------------	-----------

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100012	B29831112 BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	5.956,26€	SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. PERIODO 15/01/25 a 31/01/25

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B29831112 BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	FRA 25/00503	1307	24/02/2025	5.956,26€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE Nº 2025/SEL_01/000002. COMISIÓN DE SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

Recientemente se ha producido una baja en la plantilla municipal, tras la autorización de excedencia voluntaria solicitada por el agente de Policía Local D. Antonio Chinchilla Navarro. Una vez producida esta circunstancia, el Oficial Jefe de Policía Local ha emitido informe de necesidad de cubrir esa plaza vacante a través de la provisión temporal en comisión de servicios.

Se han emitido los correspondientes informes del Departamento de Personal, la Intervención municipal y la Secretaría General.



Asimismo, se han elaborado las Bases reguladoras para la provisión temporal en comisión de servicios de una plaza vacante de Policía Local, al objeto de que por la Junta de Gobierno se proceda a su aprobación y siga la tramitación correspondiente.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria que regirán el proceso selectivo para la provisión temporal en comisión de servicios de una plaza vacante de agente de Policía Local de Olivares, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE OLIVARES”

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Olivares convoca la provisión de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Olivares, mediante Comisión de servicios de carácter voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

El presente proceso para la provisión de puestos de trabajo se regirá por lo previsto en las presentes Bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normativa aplicable.

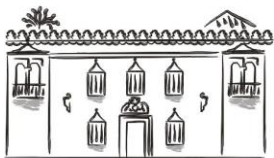
Las características de la plaza vacante objeto de la convocatoria son las siguientes:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Denominación	AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL
Nº de vacantes	1
Nivel de complemento de destino	16
Funciones encomendadas	Las que se establecen por escalas en el artículo 25 c) de la Ley 6/2023 de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será hasta la cobertura definitiva de la plaza y, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, como máximo por un periodo de dos años.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

- 1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases, y en su defecto, por la siguiente normativa:
 - a.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
 - b.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - c.- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



d.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

e.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

f.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h.- Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía

i.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

3.- Las presentes bases vincularán al Ayuntamiento de Olivares, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el presente proceso selectivo, y solo podrán ser modificadas conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a.- Tener la nacionalidad española

b.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima para el pase a la situación de segunda actividad.

c.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d.- Tener la condición de personal funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

e.- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario/a solicitante.

f.- Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

g.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS



Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las personas aspirantes acompañarán junto a su solicitud:

- a.- Documento Nacional de Identidad
- b.- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima.
- c.- Documentación acreditativa de tener la condición de personal funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.
- e.- Informe de conformidad de la Administración Local de procedencia debidamente firmado por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, con competencias en materia de personal, en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en comisión de Servicios del funcionario/a solicitante.

Serán valorados los méritos que las personas aspirantes aleguen en el momento de la presentación de instancias. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la comisión de valoración únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

De conformidad con el artículo 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará Resolución por la que se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Tablón electrónico Municipal de la página web municipal.

Las personas aspirantes excluidas y omitidas dispondrán de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón Electrónico Municipal de la página web del Ayuntamiento de Olivares, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón Electrónico municipal de la página web del Ayuntamiento de Olivares, con indicación del lugar, fecha y hora en que la Comisión de Valoración se reunirá para comenzar las actuaciones del presente proceso selectivo.

En el supuesto de que no hubiera sido formulada reclamación alguna en los 10 días otorgados al efecto, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada una de las personas que la componen (titulares y suplentes) se llevará a efecto mediante la Resolución de Alcaldía que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y que se hará pública en el Tablón Electrónico municipal de la página web del Ayuntamiento de Olivares (<https://www.olivares.es>), y estará integrada por un/a Presidente/a y dos Vocales, asistidos por un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para los puestos objeto de provisión.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/a Presidente/a o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente/a.

La Comisión de Valoración actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Las personas que componen la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a cualquiera de las personas que componen la Comisión de Valoración en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

SÉPTIMA.- BAREMO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA

Respecto a la documentación justificativa de los méritos alegados, serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: “*es copia fiel de su original*”, junto con la fecha, firma y DNI de la persona aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiéndose que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, la persona aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

La provisión de los puestos se llevará a cabo mediante la aplicación del siguiente baremo de méritos y realización de entrevista personal:

- 1.- **TITULACIONES ACADÉMICAS**: la puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

TITULO	PUNTUACIÓN
Doctor/a	2,00 puntos
Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente	1,50 puntos
Diplomado/a universitario/a, Ingeniero/a técnico/a, Arquitecto técnico/a, Diplomado Superior en Criminología o Experto universitario en criminología o equivalente	1 punto
Técnico Superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente	0,50 puntos



No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que aspira, salvo que se ostente más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de títulos tan solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma, y en su caso el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.- ANTIGÜEDAD: la puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

La valoración de este apartado se realizará de la siguiente forma:

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría igual a la que se aspira	0,20 puntos
--	-------------

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberán constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

3.- FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y DOCENCIA: la puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos

A.- Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

DURACIÓN CURSO	PUNTUACIÓN
Entre 20 y 35 horas lectivas	0,25 puntos
Entre 36 y 75 horas lectivas	0,30 puntos
Entre 76 y 100 horas lectivas	0,35 puntos
Entre 101 y 200 horas lectivas	0,40 puntos
Más de 200 horas lectivas	0,50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de este Baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo.

B.- Docencia, ponencias y publicaciones:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado anterior, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

<p>Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso.</p> <p>(Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.</p> <p>Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas).</p>	0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto
<p>Publicaciones y ponencias (La participación en una misma actividad formativa como ponente, director/a o coordinador/a en varias materias será puntuada como una única intervención)</p>	Se valorará cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos comprendidos en este apartado (docencia, ponencias y publicaciones) se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo correspondiente. Asimismo, las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del ejemplar en el que consten las mismas.

4.- **OTROS MÉRITOS:** la puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos

La valoración de este apartado se realizará de la siguiente forma:

<p>Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:</p>	<p>a.- Medalla de Oro: 3 puntos. b.- Medalla de Plata: 2 puntos. c.- Cruz con distintivo verde: 1 punto. d.- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos</p>
<p>Haber sido recompensado/a con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial</p>	0,50 puntos
<p>Haber sido recompensado/a con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad</p>	0,50 puntos
<p>Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), por cada una</p>	0,25 puntos

Los méritos contenidos en este apartado se acreditarán mediante la aportación de copia de la correspondiente documentación acreditativa.

5.- **ENTREVISTA PERSONAL:** la puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

Para la realización de la entrevista personal, las personas aspirantes serán convocadas por la Presidencia de la Comisión de Valoración a través del Tablón Electrónico municipal de la página web del Ayuntamiento de Olivares (<https://www.olivares.es>).

La entrevista tendrá carácter curricular y su objeto será la concreción y la especificación de los méritos alegados en el resto de apartados de la baremación, permitiendo dicha circunstancia a la Comisión de Valoración comprobar, mediante elementos objetivos, el mérito y la capacidad de la persona aspirante para el puesto convocado.

En concreto la entrevista versará sobre conocimientos y experiencia en las siguientes materias:

- Trayectoria profesional.
- Principales líneas de actuación. Funciones y dominio de las habilidades



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



propias del ejercicio de la profesión.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- a.- Antigüedad.
- b.- Formación.
- c.- Titulaciones académicas.
- d.- Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

OCTAVA.- PROPUESTA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS

Concluida la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón Electrónico Municipal de la página web del Ayuntamiento de Olivares (<https://www.olivares.es>) acta de las valoraciones otorgadas a cada una de las personas aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos y entrevista personal, por orden decreciente de puntuación, incluyendo a las personas aspirantes propuestas para la provisión.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso de provisión un número de aspirantes superior al de los puestos convocados.

Este Acta estará expuesta al público al objeto de la presentación de alegaciones durante el plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, en su caso, la Comisión de Valoración formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto al órgano municipal competente, emitiendo resolución al respecto y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo de duración del nombramiento, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

La persona seleccionada habrá de presentar la siguiente documentación en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios:

a.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

b.- Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c.- Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido

en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada dicha documentación en el plazo requerido, deberá tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas dichas actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso señalado en el párrafo anterior, la Comisión de Valoración propondrá a la persona aspirante que hubiera quedado en segundo lugar conforme a lo establecida en la Base siguiente.



DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo se constituirá una bolsa para la cobertura mediante comisión de servicio de futuras vacantes de las plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de Olivares. La bolsa tendrá una validez de 5 años.

La bolsa estará compuesta por todas las personas aspirantes ordenadas por orden de prelación de mayor a menor puntuación y no haya sido seleccionada, o haya renunciado al nombramiento como personal funcionario en comisión de servicios del Ayuntamiento de Olivares.

La inclusión en la citada bolsa no generará derecho alguno a las personas ni obligaciones al Ayuntamiento, salvo las derivadas del orden de llamamiento en su caso, en los supuestos en los que se produzca una plaza vacante en la categoría de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento.

De igual forma, no generará una expectativa de nombramiento ni derecho al mismo, quedando a decisión del Ayuntamiento la utilización de esta, rigiéndose por los criterios que se recogen en el apartado siguiente.

UNDÉCIMA.- ORDEN DE LLAMAMIENTO

1.- El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia quien figure en primer lugar de la lista de orden de la bolsa, realizándose los llamamientos por orden de prelación.

2.- El llamamiento se realizará por personal funcionario del Ayuntamiento de Olivares a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, según los datos que obren en el expediente, dejando constancia de su realización.

En el supuesto de no poder localizar a la persona aspirante en el primer intento de contactar por vía telefónica y/o correo electrónico, se repetirá el intento de comunicación hasta un máximo de tres intentos en un período comprendido de 24 horas desde el primer intento.

Superado el mismo sin posibilidad de localizar a la persona aspirante que, por orden de llamamiento correspondiese, se dejará constancia del mismo por diligencia del personal funcionario, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante de la Bolsa.

Para la no contestación o imposibilidad de localización de la persona aspirante, se aplicará lo regulado en el apartado 4.

3.- La persona aspirante que acepte el llamamiento deberá cumplir con los plazos y documentación establecidos en la Base Octava, al objeto de realizar el correspondiente nombramiento.

4.- La renuncia inicial al llamamiento, o la renuncia durante la vigencia de la comisión de servicios, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Serán causas que justifican la renuncia al llamamiento, y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa en el mismo puesto:

- Estar en situación de persona empleada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa en que se encontrará la persona afectada.

5.- La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

6.- En lo no dispuesto en los presentes apartados, le será de aplicación la normativa vigente en cada momento.

DUODÉCIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN



La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones adoptadas por la Comisión de Valoración tendrán carácter vinculante para el Ayuntamiento de Olivares, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOCUARTA.- RECURSOS

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROVISIÓN MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.			
Domicilio:			
Municipio:			
Código Postal:		Provincia:	
Teléfono de contacto		Correo electrónico	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.			
Domicilio:			
Municipio:			
Código Postal:		Provincia:	
Teléfono de contacto		Correo electrónico	
DATOS REQUERIDOS (documentación digitalizada o copia)			
DOCUMENTO de IDENTIFICACIÓN (obligatoriamente)			
AUTORIZACIÓN de REPRESENTACIÓN (caso de representación)			
DOCUMENTO de IDENTIFICACIÓN del REPRESENTANTE (caso de representación)			
DOCUMENTO/s JUSTIFICANTE/s de la TITULACIÓN EXIGIDA o SUPERIOR (obligatoriamente).			



INFORME DE VIDA LABORAL RECIENTE, ACOMPAÑADO PARA SU CONSIDERACION DE CERTIFICADO DE SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS, EN SU CASO EMITIDOS POR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES

TITULOS O DIPLOMAS DE FORMACION, EXPEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD FORMADORA, DONDE CONSTE EL NUMERO DE HORAS.

PUESTO AL QUE SE OPTA

AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE OLIVARES

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Deseo ser informado/a de los cambios en el expediente mediante envío de correo electrónico

Deseo ser notificado/a de forma telemática

Deseo ser notificado/a por medio de sistemas no electrónicos

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

NOTA: según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente, a) Personas jurídicas, b) Entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (R.G.P.D.) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos (R.G.P.D.) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales. Para ejercer estos derechos deberá dirigirse al responsable de la información del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España s/n. 41804 Olivares (Sevilla)), mediante escrito ante el Registro General de Entrada.

Los datos de carácter personal que consten en el presente documento serán tratados por el Ayuntamiento de Olivares e incorporados a su Registro de Actividades de Tratamiento con la finalidad de atender su solicitud según la base de legitimación del cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o dejen de ser necesarios.

Olivares, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES”

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de



Sevilla a los efectos oportunos, junto con el Anexo I (documento de solicitud de participación), así como en el Tablón electrónico de anuncios de la página web municipal (www.olivares.es), y en la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sede>).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, a la Intervención municipal y al Oficial Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2025/PES_02/000079. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR TRASLADOS DE IDA Y VUELTA DE IMÁGENES QUINARIO HERMANDAD DE VERACRUZ 2025.

Por parte de D^a M^a Isabel Reyes Fraile, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, en representación de la Hermandad de Veracruz, de Olivares, se ha solicitado autorización municipal para la ocupación de vía pública para el traslado de imágenes (ida y vuelta) para el Quinario de la citada Hermandad, los días 15-3-2025 y 24-3-2025, respectivamente, por varias calles del municipio, con fecha 22-2-2025 (R.Entrada n.º 1295).

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 26-2-2025, en el que se considera viable su autorización.

La competencia para otorgar la presente autorización se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, así como la vigente normativa de régimen local, Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda

Primero.- Autorizar a D^a M^a Isabel Reyes Fraile, en representación de la Hermandad de Veracruz, de Olivares, la ocupación de la vía pública los días 15-3-2025 y 24-3-2025, para el desarrollo del traslado de imágenes para el Quinario de la citada Hermandad, con los siguientes recorridos:

1.- **Traslado de ida:** día 15 de marzo de 2025 desde las 19:30 a las 22:30 horas, el cual discurrirá por las calles: salida de la Capilla, Roelas, Stma. Trinidad, Plaza Jesús Nazareno y entrada a Iglesia.

2.- **Traslado de vuelta:** día 24 de marzo de 2025 desde las 19:30 a las 22:30 horas, el cual discurrirá por las calles: salida de la Iglesia, Plaza Jesús Nazareno, Stma. Trinidad, Roelas y entrada a capilla.

Segundo.- La persona responsable del evento es D^a M^a Isabel Reyes Fraile.

Tercero.- Para el traslado del paso se deberán colocar personas adultas con peto reflectante tanto delante como detrás del paso, señalizando de alguna forma la presencia del citado paso, deteniendo el tráfico en caso necesario.

Cuarto.- Se procederá a dejar libres las vías autorizadas una vez terminado el evento, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo de los traslados.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Reyes Fraile, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2025/PES_02/000071. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE MERCADILLO SOLIDARIO EN PLAZA DEL POZO NUEVO

Por parte de José Antonio Diáñez Delgado, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, en representación de la Asociación ASDEPDO, de Olivares, se ha solicitado el día 19-2-2025 (R.E. n.º 1233) autorización municipal para la ocupación de la plaza del Pozo Nuevo para mercadillo solidario los días 15 y 16 de marzo de 2025.

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en los arts. 81 y 82 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 26-2-2025, en el que se considera viable su autorización.



La competencia para otorgar la presente autorización se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, así como la vigente normativa de régimen local la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda

Primero.- Autorizar al Sr. Diáñez Delgado, en representación de la Asociación ASDEPDO, de Olivares, a la ocupación de la Plaza del Pozo Nuevo, los días 15 y 16 de marzo de 2025, para la instalación de un mercadillo solidario.

Segundo.- La autorización otorgada obliga a su titular a mantener en perfecto estado de seguridad y salubridad la zona autorizada, así como reponer a su costa el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Diáñez Delgado, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE Nº 2025/TAB_01/000069.- APROBACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA TABERNAS Y LAS BASES REGULADORAS.

Tras empezar a preparar la organización de “Olivares Barroco” 2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. - Aprobar la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la explotación de las tabernas desde el 15 de marzo al 15 de abril del presente año.

Segundo. - Aprobar las bases reguladoras de las mismas

BASES EXPLOTACIÓN DE TABERNAS

Antecedentes.-

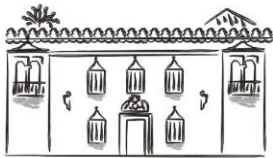
El Ayuntamiento de Olivares organiza anualmente la celebración de “Olivares Barroco”. Durante la celebración del evento se desarrollan actividades lúdicas y culturales. En el mismo se instalan también tabernas, cuya explotación correrá a cargo de las asociaciones locales que lo soliciten y cuyas bases se desarrollan a continuación. El número de tabernas serán aprobadas en junta de gobierno local.

Solicitud de participación.-

Anualmente, la Junta de Gobierno Local aprobará la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el Mercado Barroco, así como las Bases reguladoras que regirá dicha participación.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares, conforme al modelo normalizado aprobado, en el período comprendido entre los días 15 de marzo y 15 de abril del año en curso.

Autorización.-



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, y conforme establece el art. 6 del presente Reglamento, la Junta de Gobierno Local otorgará las autorizaciones correspondientes, en función de las tabernas existentes en el recinto.

Una vez otorgadas dichas autorizaciones, se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en las páginas web oficiales del Ayuntamiento, y demás medios que se considere oportuno, el listado de adjudicación de las tabernas, así como su emplazamiento.

Estructuras de las tabernas.-

- 1.- Las estructuras de las tabernas son de propiedad municipal y se ubicarán en sus emplazamientos correspondientes, que serán fijados por el Ayuntamiento.
- 2.- Las estructuras serán de madera y desmontables, constituyendo un conjunto armónico, que no puede alterar el dominio público con sujeciones a tierra o a cualquier otra obra, y que ha de reunir las condiciones precisas de seguridad, salubridad y ornato público acorde al evento.
- 3.- Todas las tabernas deberán adecuarse a las características de diseño y funcionamiento del Mercado Barroco, entre las cuales destacan:
 - a.- Las personas que atiendan dentro de las tabernas deberán vestirse con una indumentaria que imite la habitual en época barroca.
 - b.- El menaje será de cerámica, o imitará en todo lo posible a elementos de la época. c.- La decoración y el atrezzo tendrán un diseño rústico o barroco.
 - d.- Los puntos de luz se camuflarán mediante elementos adecuados, como cestas de mimbre, diseños con papel cuché o similar.
 - e.- Las tabernas deberán hacer visible su identificación mediante un pequeño panel que deberá tener las dimensiones de 1 m de largo por 0,30 m de ancho, y que irá colgado en la parte central delantera.
 - f.- La decoración de las tabernas será realizada por cada asociación o entidad autorizada, y deberá mantener una concordancia de colores en las telas utilizadas, en las que deberá predominar la siguiente gama de colores: burdeos, marrones, dorados, azules oscuros, verdes oscuros y cremas.
 - g.- Se hará constar cualquier dato relativo al interés social que persiga la asociación o entidad autorizada, si fuera necesario.
 - h.- Si alguna asociación o entidad autorizada pretende introducir alguna variante o innovación, debe ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.
 - i.- La barra de las tabernas deberá estar totalmente cubierta, al igual que los enseres utilizados, para conseguir una armonía decorativa a la época barroca. No se permite la visualización de elementos publicitarios.
- 4.- Todas las tabernas deberán disponer de 2 extintores, al menos uno de ellos de CO2, para combatir el riesgo eléctrico, en perfecto estado de uso, que será objeto de inspección previa al funcionamiento del Mercado Barroco para comprobar su idoneidad.

Propuesta gastronómica.-

- 1.- Las tabernas deberán exponer al público su relación de productos a vender junto con los precios de los mismos. Los productos deberán guardar relación con la gastronomía barroca, evitando sobre todo anacronías. A título orientativo, se admiten las carnes, aves, pescados (no congelados), cervezas, vinos, refrescos, zumos, chacinas, productos lácteos y de repostería.



2.- Cada taberna deberá presentar obligatoriamente una propuesta de receta de un plato/tapa del barroco, que deberá estar presente todos los días del evento con el objetivo de que las personas visitantes puedan realizar una Ruta Gastronómica por las tabernas. La elaboración de cada plato elegido por las tabernas tendrá que tener una reseña explicativa que justifique su elección.

Obligaciones de las asociaciones y entidades autorizadas.-

Las asociaciones y entidades sociales autorizadas para la explotación de las tabernas, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a.- Disponer cada taberna de 2 extintores polivalentes de 5 kg en perfecto estado de uso. Esta medida será comprobada por el personal de Protección Civil.
- b.- No se podrá vender todo aquello que no quede especificado en la autorización municipal concedida.
- c.- Deberá respetarse el sitio designado por el Ayuntamiento para su ubicación.
- d.- Deberá respetarse el horario de apertura y cierre que determine el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del evento.
- e.- Respetar los horarios de carga y descarga establecidos por el Ayuntamiento.
- f.- Deberán vigilar especialmente el cuidado del entorno monumental donde se realizarán las instalaciones, y quedan obligadas a dejarlo en similares condiciones a las previas al montaje.
- g.- No pueden realizar modificaciones de las instalaciones para prestar el servicio sin la previa autorización municipal. En caso de que obtenga la autorización municipal, dichas modificaciones serán por su cuenta y riesgo.
- h.- Dispondrán de los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio. El mobiliario y material aportado por la asociación o entidad autorizada deberá, a juicio del Ayuntamiento, tener las condiciones adecuadas al servicio que han de prestarse.
- i.- Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos que el Ayuntamiento ponga a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen. Igualmente deberán abonar los desperfectos que se observen al término del Mercado Barroco y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas.
- j.- Satisfacer las tasas y los tributos que correspondan.
- k.- Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellas dependan, las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones del Ayuntamiento, así como de los agentes de la Policía Local.
- l.- Ejercer personalmente la actividad, no pudiendo ceder o arrendar la taberna.
- k.- Tener expuesta en lugar visible la identificación de la taberna.
- l.- Acondicionamiento de la taberna, retirada de mercancías y residuos, debiendo mantenerla en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.
- ll.- Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen.
- m.- En la medida de lo posible, se debe evitar la venta de cervezas y refrescos en botellines de cristal o latas. Se dispensarán en vasos adecuados a la temática del evento.
- n.- La limpieza de la taberna se efectuará cuantas veces sea necesaria para que esté en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- ñ.- Asumir el coste, si fuese necesario, de la vigilancia de la taberna en el tramo horario en que no funciona el Mercado Barroco.

Actuaciones no autorizadas.

Están prohibidas las siguientes actuaciones o comportamientos por parte de las asociaciones o entidades que explotan las tabernas:



- a.- Que las personas que atiendan en las tabernas realicen su actividad en las mismas padeciendo alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- b.- Realizar obras, por insignificantes que sean, en el entorno urbano, sin la correspondiente autorización municipal.
- c.- Mantener en las tiendas sacos, cajas y envases vacíos que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.
- d.- La venta ambulante itinerante en vehículo tienda.
- e.- Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de las demás tabernas, y utilizar altavoces u otros medios acústicos. O atribuir a los bienes cualidades, características o resultados que difieran de los que realmente tienen, induciendo a error mediante la publicidad.
- f.- Vender productos distintos de los autorizados.
- g.- Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces. h.- La tenencia de animales en la taberna.
- i.- Extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.
- j.- Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- k.- Encender fuego sin las debidas precauciones. l.- Alterar el orden público.

SOLICITUD TABERNAS OLIVARES BARROCO 2025

NOMBRE DEL ÓRGANO COMPETENTE/ASOCIACIÓN:

Titular/es: _____

Domicilio: _____

CP: _____ Población: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo: _____

- Las solicitudes para solicitar una taberna en el Mercado Barroco, será del 15 de Marzo al 15 de Abril.
- Las estructuras de las tabernas son de propiedad municipal, y se ubicarán en sus emplazamientos correspondientes, que serán fijados por el Ayuntamiento.
- Las estructuras de las tabernas serán de madera y desmontables, constituyendo un conjunto armónico, que no puede alterar el dominio público con sujeciones a tierra o a cualquier otra obra, y que ha de reunir las condiciones precisas de seguridad, salubridad y ornato público acorde al evento.



• Todas las tabernas deberán adecuarse a las características de diseño y funcionamiento del Mercado Barroco, entre las cuales destacan:

- a. *Las personas que atiendan dentro de las tabernas deberán vestirse con una indumentaria que imite la habitual en época barroca.*
 - b. *El menaje será de cerámica, o imitará en todo lo posible a elementos de la época.*
 - c. *La decoración y el atrezzo tendrán un diseño rústico o barroco.*
 - d. *Los puntos de luz se camuflarán mediante elementos adecuados, como cestas de mimbre, diseños con papel cuché o similar.*
 - e. *Las tabernas deberán hacer visible su identificación mediante un pequeño panel que deberá tener las dimensiones de 1m de largo por 0,30 de ancho, y que irá colgado en la parte central delantera.*
 - f. *La decoración de las tabernas será realizada por cada asociación o entidad autorizada, y deberá mantener una concordancia de olores en telas utilizadas, en las que deberá predominar la siguiente gama de colores: burdeos, marrones, dorados, azules oscuros, verdes oscuros y cremas.*
 - g. *Se hará constar cualquier dato relativo al interés social que persiga la asociación o entidad autorizada, si fuera necesario.*
 - h. *Si alguna asociación o entidad autorizada pretende introducir alguna variante o innovación, debe ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.*
 - i. *La barra de las tabernas deberá estar totalmente cubierta, al igual que los enseres utilizados, para conseguir una armonía decorativa a la época barroca. No se permite la visualización de elementos publicitarios.*
- Nota: Todas las tabernas deberán disponer de 2 extintores, al menos uno de ellos de CO2 para combatir el riesgo eléctrico, en perfecto estado de uso, que será objeto de inspección previa al funcionamiento del Mercado Barroco para comprobar su idoneidad.

Firma del solicitante

PUNTO DECIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N° 2025/PGJ_01/000009 . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DISEÑO GRÁFICO E IDENTIDAD. CREACIÓN Y PRODUCCIÓN EVENTOS DEL MUNICIPIO

Por memoria de Alcaldía de 24 de febrero de 2025, se procedió a solicitud por invitación de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de Prestación de servicios de diseño gráfico e identidad, creación y producción audiovisual de eventos de eventos significativos del municipio cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.



En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben dos ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/PGJ_01/000009 con las siguientes ofertas:

- Rocío Gómez Romero por importe de 16.940€
- Sr. Mandril SL por importe de 16.214€

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa Sr. Mandril SL con NIF B09684556 el objeto contractual de Prestación de servicios de diseño gráfico e identidad, creación y producción audiovisual de eventos de eventos significativos del municipio tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 13.400€ + 2.814€ de IVA ascendiendo a un total de 16.214,00 euros a aplicar en la aplicación presupuestaria:

FUNCIONAL:92501 ECONÓMICA: 22706 CUANTÍA: 11.000€
FUNCIONAL:92000 ECONÓMICA: 22799 CUANTÍA: 5.214€

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 2025/URB_01/000012.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN OLIVARES RADIO”.

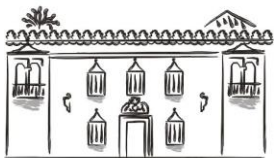
Visto el expediente administrativo 2024/GEN_01/000577, de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares, de la entidad “Asociación Olivares Radio”

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015, en el que se aprobó la creación del Registro Municipal de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro y vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares, publicada en el BOP nº 107 de fecha 11 de mayo de 2016.

Revisada la documentación que se adjunta a dicha solicitud y que es preceptiva para proceder a la correspondiente Inscripción; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. - Aprobar la Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro por las siguiente entidad o asociación:

- “Asociación Olivares Radio”.- con el número de Inscripción 42, al haber presentado la documentación preceptiva para ello.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

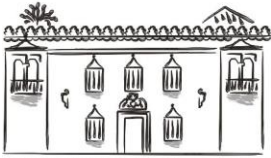


Segundo. - Actualizar el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares, conforme al siguiente orden establecido según número individualizado asignado a cada entidad solicitante y atendiendo al orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de la documentación de solicitud y documentación preceptiva.

ANEXO I

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE OLIVARES.

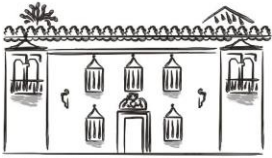
Nº REGISTRO	NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	TIPOLOGÍA	DIRECCIÓN	CONTACTO
1	A.F.A. OLIVARES	G-90124249	Social	Pio XII, nº 3, (Olivares)	Inés María Mateos: 654 464 566 645812766
2	CLUB ATLÉTICO OLIVARENSE	G-41947185	Deportiva	C/ Valdelazo, s/n (Olivares)	Oscar Ibáñez Lindes: 676935384 atleticoolivarense@gmail. com
3	ASOCIACIÓN DE MAYORES CARTUJA	G-41990839	Social	C/ Cartuja, nº 18 (Olivares)	Millan Carlos Ortiz Reyes 607641618 virginiagp.vgp@gmail.co m
4	CORAL NUESTRA SEÑORA DEL ÁLAMO	G-91422147	Cultural	Avda. De Andalucía, nº 31 (Olivares)	Antonio Blanco Cotán: 954 110 394
5	PEÑA CULTURAL SEVILLISTA VIRGEN DE LAS NIEVES	G-41160060	Cultural	Avda. De Andalucía, nº 22 (Olivares)	Rafael Torregrosa del Caño 646004577 Sede: 954 110 322
6	PEÑA BÉTICA UNIDOS POR UNA PASIÓN	G-90143330	Social	C/ Maestro Rodrigo, nº 25 (Olivares)	Jose Antonio Díaz de la Rosa: 652906294
7	ENCHUFLA-LA	G-90152638	Social	C/ Las Eras, nº 9 (Olivares)	Manuel Valderas Suárez: enchuflala1235678@gma il.com
8	AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI (SALAM FI SAHARA)	G-41965690	Solidaria	C/ Murillo, nº 22 (Olivares)	Fco. José Cotán: 692 780 396 salam_fi_sahara @hotmail.com
9	C.D. GALGUEROS DE OLIVARES	G-91766147	Deportiva	C/ Carretero, nº 4 (Olivares)	Sede: 954 410 101
10	ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBA DE MONTIJO	G- 41648478	Social	Centro cívico “Los Eucaliptos”, Avda. Raya Real, s/n	Mercedes Santos Moncayo: 692 147 840 alba.de.montijo @gmail.com



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



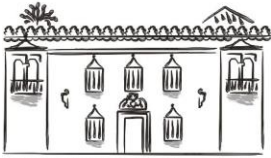
11	AMPA HELICHE (C.E.I.P EL PRADO)	G- 41842287	Educativa	C/ Juan Pablo II, nº 2 (Olivares)	Maria Dolores Nepomuceno Sánchez: 661 891 190 ampaheliche.colegioelpra do@gmail.com
12	HERMANDAD DE LA SOLEDAD	G-41482654	Religiosa	C/ Larga, nº 20 (Olivares)	María Reyes Fraile López: 954 110 347 secretario@ miradyved.org
13	CLUB BALONCESTO OLIVARES	G-91206227	Deportiva	C/ Juan Pablo II, s/n (Olivares)	Pedro Martín Padilla Fernández 607 510 202 cbolivares@ gmail.com
14	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO	R-4100958J	Religiosa	Plaza de la Ermita, s/n (Olivares)	Antonio Rivera Vaquero: 617 369 183 correo@ hermandaddelrociodeoliv ares.com
15	HERMANDAD DE LA VERA CRUZ	G-41436577	Religiosa	C/ Roelas, nº 1 (Olivares)	Ramón López González: 629 887 261 secretaria@veracruzoliv ares.com
16	ASOCIACIÓN PLATAFORMA SOLIDARIA "CLARO JESÚS"	G-91738716	Solidaria	C/ María Inmaculada, nº 8 (Olivares)	Manuel Reyes Díaz 646316518
17	SOC. DEP. DE CAZA SAN SEBASTIÁN DE OLIVARES	G-41658725	Deportiva	C/ Simpecado, nº 5 (Olivares)	Manuel Jesús Navarro Peña 627221144 manueljesusfc1975@gma il.com
18	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE OLIVARES (AEO)	G-41834573	Empresarial	C/ Constitución, nº 8, pta 2ª (Olivares)	Javier Quesada González 954710594 aeodeolivares@ gmail.com
19	AMPA AMIGOS DE LA CULTURA	G-41538984	Educativa	Avda. Concepción Arenal, nº 2 (Olivares)	Mª Antonia Carrillo Fernandez 672191220 ampa_eucaliptos@ hotmail.com
20	ASESUBPRO.- ASOC. SEVILLANA PROTECTORA DE PERSONAS CON DISC. INTELLECTUAL GRAVE	G-41065376	Social	C/ Cristo Rey, nº 4 (Olivares)	Encarnación García Guerrero 954110569 gerencia@ asesubpro.org
21	DEMOS.- ASOCIACIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR	G-90208521	Social	C/ Constitución, nº 19 (Olivares)	Estrella Cotán Rodríguez: 685466727 estrellacor5@ gmail.com



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



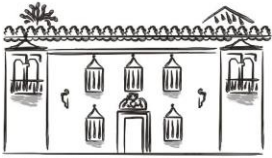
22	ACCO.- ASOCIACIÓN CULTURAL CIUDADANA DE OLIVARES	G-90289307	Cultural	C/ Al Andalus, nº 28 (Olivares)	Antonio García Dorado 615159660 accoolivares@ gmail.com gardoan@ hotmail.es
23	ASOCIACIÓN SOLIDARIA NAMASTÉ OLIVARES.-	G-90349283	Social	C/ Inés de Guzmán, nº 11 (Olivares)	Rocío Delgado Rodríguez 607355336 / 955718719
24	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER.- JUNTA LOCAL DE OLIVARES	G-28197564	Social	C/ Juan Ramón Jiménez, nº 39 (Olivares)	Concepción Méndez Zambruno 954111266 / 625093987
25	ASOCIACIÓN MUSICO- CULTURAL “CRESCENDO MOLA”	G-90339755	Cultural	C/ Larga, nº 83, casa 1 (Olivares)	Úrsula Torres Calado 697664695 (ursulatorres27@gmail.co m)
26	ASOCIACIÓN PARA LA SALUD DE NIÑOS CON ENFERMEDADES GRAVES – ASNEG	G-90352162	Social	C/ Don Obdulio Méndez, nº 16 (Olivares)	Jose Enrique Fraile Toscano 625143233 / 954735082 joseortizfernandez@amad endelaplata.es /asociacion@asneg.es
27	ASOCIACION “GASPAR DE GUZMAN, CONDE DUQUE DE OLIVARES”.	G-91317339	Cultural	C/ Secretario Clemente Pérez, nº 6 (Olivares)	Basilio Rodríguez García: 618740972 (basiliorodriguezgarcia@ yahoo.es)
28	ASOCIACION CULTURA Y DE RECREACIÓN HISTÓRICA “TERCIO DE OLIVARES”	G-90428079	Cultural	C/ Constitución, nº 1, local 3 (Olivares)	Fernando Pérez Colchero (tercioolivares@gmail.co m)
29	CLUB DEPORTIVO VOLEY DE OLIVARES.- “LEONAS Y LEONES”	G-90440967	Deportiva	C/ Morante de la Puebla, nº 29, 41807 (Espartinas)	Manuel Bernardino Ortega 639751685 (cvo.leonesyleonas@gmai l.com)
30	ASOCIACIÓN CULTURAL FRENÉTICO TEATRO	G-90423815	Cultural	C/ Blanca Paloma, nº 36, (Olivares)	Raúl Reyes Bejarano 666117319 (animateatroasociacion@ gmail.com)
31	ASOCIACION ALME. ALMA, MENTE Y EVOLUCIÓN	G-90393737	Social	C/ San Blas, nº 16 (Olivares)	Maria José Romero Reyes 625097342



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



					info@asociacionalme.es/ maricheromero@hotmail.com
32	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA POZO NUEVO	G-90468778	Cultural	C/ Gades, nº 2 (Olivares)	Fernando García García 687757478 fergraf@yahoo.es
33	UNIÓN DEPORTIVA OLIVARES	G-90479726	Deportiva	C/ Pio X, nº 2 (Olivares)	Felipe Herrera 642508444 Angelica Rodríguez Morales 696420603 uniondeportivaolivares@gmail.com gely@tomares.es
34	ASOCIACIÓN FILARMÓNICA CULTURAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	G-41536400	Cultural	C/ Julio César, s/n (Olivares)	Juan Jesús Pallares Méndez 665873995 jjpallares92@gmail.com
35	ASOCIACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO Y RESCATADO	G-90478686	Religiosa	C/ Secretario Clemente Pérez, nº 3 (Olivares)	Miguel Rodríguez González 622242796 641141066 (asoc) asoccautivoyrescatadoolivares@gmail.com
36	ASOCIACIÓN CULTURAL DE ESPECTÁCULOS FUEGO LEGEND	G-91705996	Cultural	C/Virgen de Regla, nº 17 (Olivares)	Juan Luís Sánchez Rodríguez 633117959
37	CLUB DEPORTIVO NESTOR RETRA 29	G-67676759	Deportiva	C/ Nicaragua, nº12 (Olivares)	Nestor Jimenez Carballo 645405743 nestorjimenezcarballo@gmail.com
38	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE OLIVARES.- ASDEPDO	G-09824509	Social	C/Blanca Paloma, n.º 16 (Olivares)	Jose Antonio Diáñez 611101827
39	CÍRCULO UNIÓN OLIVARENSE	G41172214	Social	C/ Doña Inés de Guzmán, nº 1 (Olivares)	Manuel Marín García 954110728 Mmarin.1959@hotmail.es circunoli@gmail.com
40	ASOCIACIÓN CAMINAMOS JUNTAS/OS	G13849922	Social	C/ Practicante Eloy Cotán, nº 2 (Olivares)	Maria del Carmen Álvarez Elías 635440296 Caminamosjuntas.os@gmail.com
41	AMPA ALJARAFE ALTO DEL CENTRO I.E.S. HELICHE	G91139485	Educativa	C/ Tallista Luis Jiménez Espinosa, s/n (Olivares)	650013509 matifa38@gmail.com



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



42	ASOCIACIÓN OLIVARES RADIO	G75379743	Cultural	C/ Murillo, nº 9 (Olivares)	617457056 Mmarin.1959@hotmail.es
----	------------------------------	-----------	----------	--------------------------------	-------------------------------------

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO TERCERO: ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

PUNTO DECIMO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan-

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos de lo que como Secretaria doy fe.